Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de Ciudad Real
Consejería de Bienestar Social
C/. Postas, 20 - 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 27 62 00
www.castillalamancha.es

JUNTA DE COMUNIDADES
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
CIUDAD REAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
14 ABR 2016
SALIDA Nº 347829

N/RFª: Sección de At a Personas con Discapacidad
Nº exp: 13/ 32/16
Nº CIF: G13017421

ASOCIACIÓN ASPADES-LA LAGUNA
D. DANIEL HERNANDEZ VELAZQUEZ
C/ ANCHA 30 (PASAJE COMERCIAL)
13500 PUERTOLLANO
CIUDAD REAL

Ciudad Real, 13 de abril de 2016

Remitimos Resolución Estimatoria a la concesión de subvención para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla la Mancha emitida por la Directora Provincial de Bienestar Social en base a la Orden de 2312/2015, de la Consejería Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (DOCM nº 51, del día 28 de diciembre de 2015).

La subvención será efectiva en cuatro libramientos. El primero se hará tras la emisión de la presente resolución, estando supeditado a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería en materia de hacienda. Los siguientes libramientos **se realizarán previa justificación de los porcentajes de subvención** indicados en la base decimoquinta punto 1 de la Orden.

En cuanto a la justificación de la misma les recordamos la **Base Decimoquinta punto 6. Justificación a través de cuenta justificativa simplificada:**

a) Primera justificación. *La entidad beneficiaria deberá justificar el gasto del 40 % de la cuantía a abonar durante el ejercicio 2016, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:*

1º. Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá presentarse en formato Excel, de forma telemática y en soporte papel. Dichos documentos deberán constar de un sello que identifique el programa y a la entidad adjudicataria de la subvención. *2º. Certificación original del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.*

b) Segunda justificación. *La entidad adjudicataria deberá presentar* ***con anterioridad al 1 de octubre de 2016*** *los documentos que se relacionan en el apartado anterior pero*

referidos a los gastos correspondientes al segundo 40 % de la cuantía a abonar durante 2016.

c) Justificación final. *La entidad adjudicataria deberá presentar* ***con anterioridad al 31 de enero del ejercicio 2017,*** *los documentos relacionados pero referidos a los gastos efectuados desde el último periodo justificativo hasta alcanzar el 100% de la cuantía subvencionada, así como los imputados a otras fuentes de financiación, hasta alcanzar el gasto total del programa financiado. En todo caso, los justificantes presentados corresponderán a gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2016.*
Además deberá acompañar a los citados documentos aquellos que acrediten la ejecución del programa o programas subvencionados, ***la Memoria evaluativa de las actividades realizadas*** *en consonancia con el programa o proyecto aprobado, y en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.*

7. En la justificación de las subvenciones no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

8. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

9. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones previstas en la normativa que resulte de aplicación.

Si desea que se le facilite una relación de gastos Excel desde este servicio, puede solicitarlo a través de los siguientes correos electrónicos:

Carmen Polo Usaola cpolo@jccm.es

Carmen Rojas Guillen crojasg@jccm.es

Carlos Serna Cañas csernac@jccm.es

Un saludo.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
Castilla-La Mancha
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Dirección
CIUDAD REAL

Fdo.: Valentín Jesús Gonzalez Selas

Castilla-La Mancha

Dirección Provincial de Ciudad Real
Consejería de Bienestar Social
C/. Postas, 20 - 13071 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 27 62 00
www.castillalamancha.es

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS DE INICIATIVA SOCIAL
RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
Nº DE EXPEDIENTE: 13/32/16

Visto el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada con fecha 20/01/2016 por D. DANIEL HERNANDEZ VELAZQUEZ en calidad de **SR. PRESIDENTE** y en representación de **"ASPADES-LA LAGUNA"** con sede en PUERTOLLANO (CIUDAD REAL), y C.I.F. G13017421 y considerando:

PRIMERO: Que se trata de un expediente de ámbito provincial de conformidad con las bases novena y decima de la Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social, para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (DOCM nº 245, del día 28 de diciembre de 2015).

SEGUNDO: El Servicio de Atención a Personas Mayores y con Discapacidad, a la vista del expediente y del informe de la Mesa Técnica de Valoración, conforme a lo dispuesto en la base novena de la Orden anteriormente citada, ha emitido propuesta de resolución favorable a la concesión, la cual ha sido notificada en forma legal.

TERCERO: Que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones por la entidad interesada.

CUARTO: De acuerdo con la base quinta de la citada Orden, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que ha de soportar el gasto.

QUINTO: Que se han cumplido, en la tramitación de este expediente, las prescripciones establecidas en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones, especialmente en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, y Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, y sus respectivos Reglamentos de desarrollo, así como en la Orden de convocatoria de 23/12/2015.

SEXTO: Que la Directora Provincial de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real es competente para conocer y resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la base decima de la Orden de 23/12/2015, por lo que de conformidad con la propuesta de resolución y en uso de las facultades que tiene conferidas,

RESUELVE

Conceder a **"ASPADES-LA LAGUNA"** una subvención de **1.000,00€** destinados a la financiación del programa "SERVICIO DE OCIO", de conformidad con la propuesta arriba citada. La cuantía subvencionada para los gastos del programa supone una financiación por parte de la Consejería del 55,56 % del coste total del programa que asciende a 1.800,00€.

La aportación económica a efectuar por la Consejería se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2016: 866,90€
Ejercicio 2017: 133,10€

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de UN MES, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992.

Ciudad Real, 12 de abril de 2016

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
Castilla-La Mancha
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
CIUDAD REAL

Fdo.: PRADO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ